

Consultas Publicación Anticipada Proyecto HERMES para la trazabilidad de contenedores

Victor Gonzalez

Lun 12/08/2024 18:07

Para:Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

CC:

Estimados equipo Aduana,

Muy buenas tardes,

Espero que se encuentren muy bien, les escribo respecto a la publicación anticipada "Proyecto de resolución sobre proyecto HERMES para la trazabilidad de contenedores.", primero que todo queremos agradecer la opción de poder realizar comentarios a las publicaciones anticipadas, proceso que es muy valorado antes de la entrada en vigencia de una resolución, adicionalmente les comparto las siguientes consultas previo a la publicación:

a) En el punto A. REGISTRO DE OPERADORES DE CONTENEDORES, 1. Solicitud de Registro, se señala lo siguiente: *1.1. El interesado deberá requerir, por escrito, ante el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección Nacional de Aduanas, el registro como Operador de Contenedores, mediante la presentación del formulario que la Subdirección de Fiscalización determine al efecto. El solicitante deberá proporcionar toda la información requerida en el formulario destinado al efecto.*
Consulta: Para los operadores de contenedores que están autorizados con una resolución vigente ¿no deben volver a presentar esta solicitud?

b) En el punto 2.1.1 se señala lo siguiente: *"En el mismo tenor, al tratarse de operaciones de cabotaje, no será necesaria la cancelación del TATC y la vigencia del mismo, corresponderá a la fecha originalmente tramitada."*
Consulta: ¿Es posible mantener el mismo TATC de la aduana de origen o se debe crear un nuevo TATC para la aduana de destino? ya que cada aduana tiene una numeración diferente.

c) En el punto 2.3.2 se señala lo siguiente: *Mientras la Aduana no cuente con una aplicación informática en la WEB que permita a los Operadores de Contenedores rescatar directamente la información de la salida efectiva del país del contenedor, el Operador deberá registrar en su sistema computacional la cancelación.*
Consulta: ¿Como el Operador de Contenedores podrá rescatar la salida efectiva del país del contenedor? si la información no es pública y tampoco se transmite electrónicamente al operador de contenedores.

d) En el punto III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS se señala lo siguiente: *1. A partir del 01 de enero de 2025, los Operadores de Contenedores, deberán utilizar la nueva codificación para todos aquellos TATC que se tramiten desde la fecha indicada.*
Consulta: Considerando que el cumplimiento-liberación de TATC ocurre en diferentes fechas para una misma nave, sería conveniente que la nueva codificación se aplique para todas las naves que arriben a partir de una cierta fecha, esto debido a que sistemáticamente es más complejo generar diferentes codificaciones para una misma nave.

e) Respecto al reporte de solicitud de prórroga que debemos hacer cada año, entendemos que ya no será necesario entregarlo físicamente.

f) ¿Los requisitos técnicos y plazos cuando serán publicados?

Esperando una muy buena acogida y comprensión respecto a nuestras consultas,

Gracias & Saludos

--

Víctor González
Head of Service Center Operations
Ian Taylor

Blanco 937, Oficina 601, Valparaíso, Chile
www.empresastaylor.com